



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA  
SALA SEGUNDA DE ORALIDAD  
MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ**

Medellín, veintiséis (26) de junio de dos mil trece (2.013)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA  
Accionantes: FRANCISCO LUÍS MOLINA y DONELIA LOPEZ MOLINA actuando como abuelos custodios de los menores VANESA CARMONA MOLINA y JONATAN ALEXIS ARANGO MOLINA  
Accionado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDA NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, MUNICIPIO DE MEDELLÍN –SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN.  
Radicado: 05001.23.33.000.2012.00650.00  
Asunto: Requiere apoderada.

Los señores FRANCISCO LUIS MOLINA LOAIZA y DONELIA LOPEZ MOLINA, quienes comparecen en calidad de abuelos custodios de los menores VANESA CARMONA MOLINA y JONATAN ALEXIS ARANGO MOLINA, actuando a través de apoderada judicial, promueven incidente de desacato en contra del fallo de tutela proferido por esta sala de decisión el 22 de noviembre de 2012, mediante la cual se concedió el amparo solicitado como mecanismo transitorio, sin embargo en el numeral tercero de la parte resolutive, se previene a los accionantes de que deberán interponer acción ante la jurisdicción contenciosa administrativa, dentro de los 4 meses siguientes contados a partir de dicha decisión.

Aunque la decisión del 22 de noviembre de 2012 fue impugnada el día 5 de diciembre y remitida al Consejo de Estado para resolver sobre la misma el día 18 de diciembre de 2012, los términos para contar los mencionados cuatro meses, no se suspendieron de acuerdo al artículo 31 del decreto 2591 de 1991 el cual manifiesta:

*"Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato."*

Es por esto que previo a continuar con el trámite del presente desacato, se hace necesario requerir a la apoderada de la parte demandante para que manifieste a esta magistratura si fue o no presentada la mencionada acción, de ser positiva la respuesta, deberá allegar constancia de la presentación de la misma.

Es por esto que la sala segunda de decisión,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Requerir a la apoderada de los accionantes, para que informe a este despacho si presento o no la acción dentro del término concedido, y de haberlo hecho, aporte constancia de la misma. Termina 3 días

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ  
MAGISTRADA**